

JORNADA SOBRE LAS FUNDACIONES TUTELARES EN ANDALUCÍA.

Sevilla, 11 de mayo de 2016.

LAS FUNDACIONES TUTELARES: ASPECTOS ORGANIZATIVOS, LEGALES Y DE FINANCIACIÓN.

ESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Miguel Presencio Fernández.

Subdirector de la Dirección General de Personas con Discapacidad

Buenas tardes, señoras y señores:

Felicitación y agradecimiento

En primer lugar, quisiera **agradecer** a la FUNDACION FAISEM su invitación a participar en estas jornadas sobre la Fundaciones Tutelares en Andalucía.

Intentaré compartir con ustedes algunas reflexiones, sobre las Fundaciones Tutelares en cuyos patronatos participa la Junta de Andalucía, sus orígenes, su creación, su consolidación, su financiación y sus estructuras.

Presentación

Me considero un **funcionario afortunado** - no por el mero hecho de ser funcionario-, sino porque mi trabajo y las tareas que tengo encomendadas, me resultan apasionantes y una buena causa por las que trabajar.

Hace poco más de cuatro meses, he sido nombrado para desempeñar el puesto de Subdirector en la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Tras varios años fuera del área social, - ejerciendo labores de gestión de recursos humanos y de procedimientos judiciales - he retornado a mis orígenes y al lugar donde me he sentido más realizado como servidor público: los servicios y políticas sociales.

Desde mi incorporación, no paro de sorprenderme por la admirable labor que desarrollan muchas organizaciones sin ánimo de lucro de Andalucía: a veces, desde el anonimato y con escasos medios; el esfuerzo con el que han tenido que sortear la crisis; y también por su gran profesionalidad.

Pero también quisiera hacer una breve alusión a **mi equipo de trabajo** compuesto de personas con una gran **profesionalidad**, pero sobre todo, de una gran **sensibilidad**. Todavía puedo comprobar como a muchos se les iluminan los ojos y me demuestran que las personas están por encima de todo.

Oportunidades como estas jornadas nos permiten, sin duda, exponer, intercambiar, aprender, reflexionar, pulsar, debatir y conocer otros puntos de vista,... también romper con la cotidianidad y la vorágine de nuestro trabajo.

Introducción.-

Preparar estas intervenciones siempre exigen un esfuerzo, pero siempre vienen bien estos momentos para detenernos a reflexionar, conocer y cuestionar lo que hacemos. De donde venimos y hacia donde vamos.

Hablar de estructuras, tablas, estructuras, estadísticas, puede resultar duro a esta hora. En su lugar, he **preparado mi intervención sobre las Fundaciones Tutelares como si de un árbol se tratase:**

El árbol crece de una semilla en un entorno cambiante. Depende de la tierra, el viento, el hombre, el clima.... Estos factores externos determinan su crecimiento, su vigor, su altura, su fortaleza y sus frutos.

Sus raíces se hunden en sus orígenes y de su profundidad dependerá también su salud. De sus cuidados, su riego, las podas a la que se someta, dependerá su ciclo. Y sus ramas podrán dar sombra o frutos a los que la precisen.

1.- El ambiente en que se siembra y crece el fenómeno de las Fundaciones Tutelares:

a) El Derecho cambia de forma vertiginosa.

Mientras preparaba mi ponencia, recordaba mis tiempos de estudiante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en la especialidad de Derecho Público, allá por los años 80.

Vivimos tiempos de cambios sociales y tecnológicos profundos, a los que el mundo del Derecho no ha permanecido inmune: nuevos acontecimientos, nuevos modelos familiares, inimaginables formas de comunicación en tiempo real, nuevas transacciones y modelos de negocio globales, han ido transformando nuestro Código Civil, el Código de Comercio, el Código Penal y nuestra Ley de Sociedades.

En cierto modo, también se ha producido una **"hipertrofia normativa"**, una verdadera "avalancha legislativa". Se elaboran leyes con cuerpo de reglamento que detallan todo hasta el último detalle. Los Reglamentos, Decretos, Ordenes, Circulares, Instrucciones lo regulan todo. Y si algo no está regulado, no se puede hacer. Incluso en poder coercitivo de la ley en algunos casos, también se ha visto debilitado.

Podría decir que el Derecho que estudié se parece muy poco al actual.

b) ¿El Derecho cambia la sociedad o la Sociedad cambia al Derecho?

Sin duda, el Derecho es reflejo de la sociedad que regula y creo ha pretendido dar respuesta a nuevos modelos sociales y familiares, los cambios demográficos y a una sociedad postmoderna. Pero también la sociedad cambia vertiginosamente, más rápidamente que el Derecho.

A veces, tenemos la impresión de que la Administración y el poder legislativo llegan demasiado tarde a atender nuevos fenómenos sociales que suelen desbordarles; pero, otras veces, es el Derecho el que se adelanta sentando las bases de los cambios sociales que nos deparará el futuro.

A menudo se debate sobre la función de lo público frente a lo privado, como una confrontación entre ambos modelos **como si no fueran posible espacios para la colaboración**, contraponiendo la supuesta eficiencia de lo privado, frente a una supuesta ineficiencia de los servicios públicos.

Y por último, calificando como expansiva la gestión pública, cuando a veces es el sector privado el que abandona determinados sectores por su baja rentabilidad o su carácter periférico.

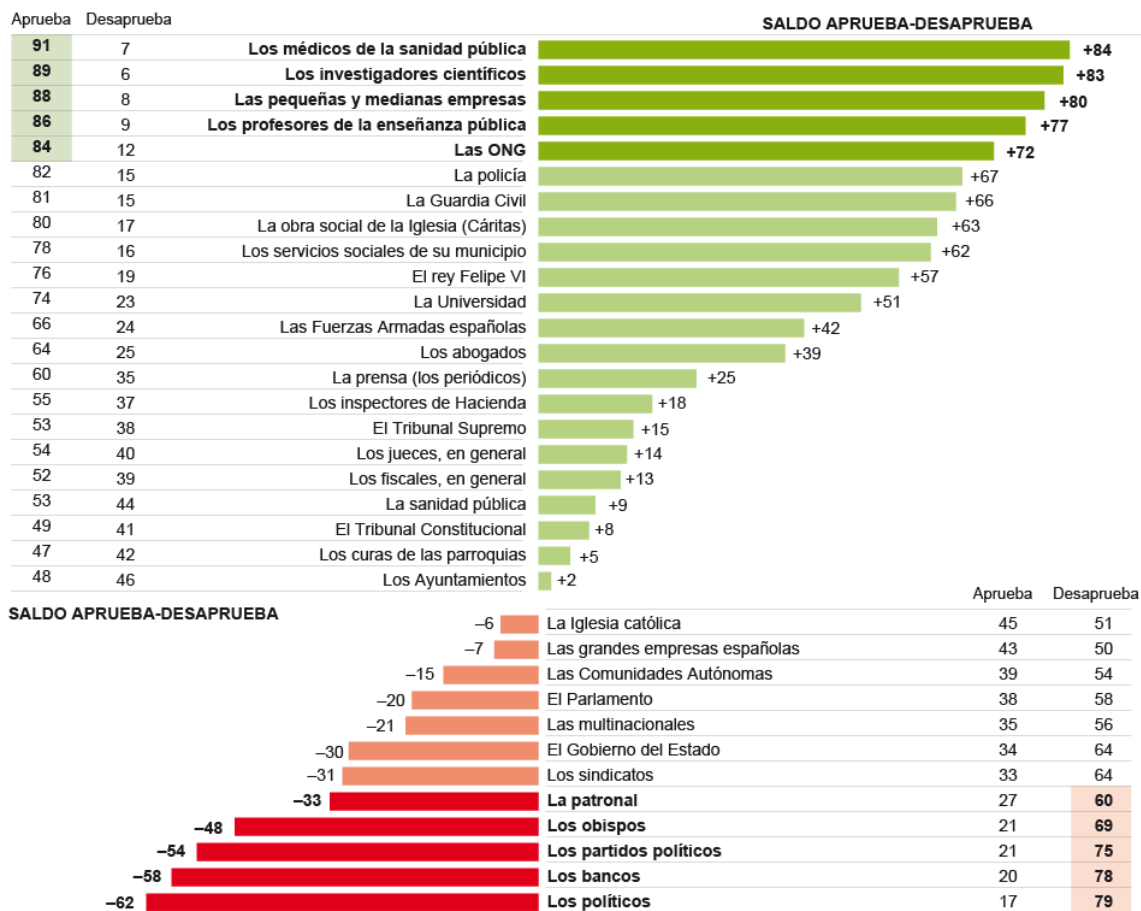
c) La Tutela es una cuestión de confianza: ¿En quienes confiamos los españoles?

Creo que vivimos en una **sociedad cada vez más fragmentada y desconfiada**.

Pero creo que para hablar de las instituciones tutelares podríamos detenernos muy brevemente hablando de dos conceptos fundamentales: la Confianza y la Responsabilidad.

Me gusta seguir los estudios sociales que se elaboran por los Observatorios y empresas demoscópicas. Son un buen reflejo de nuestra sociedad: la andaluza, la española, la europea... Nos muestran las preocupaciones de nuestra sociedad, la percepción y el pulso de la sociedad. Existen numerosos estudios que abordan esta cuestión de la confianza, que en cierto modo tiene que ver, y mucho con el tema que nos ocupa: el Eurobarómetro, el CIS, Metroscopia, IESA, etc...

Respuestas en %



Fuente: Metroscopia.

EL PAÍS

La imagen no precisa demasiados comentarios, pero demuestra algo que ya sabemos, pero invita a una breve reflexión.

En la cima del aprecio popular permanecen un año más aquellas **instituciones de perfil marcadamente altruista o sin ánimo de lucro; protector y/o asistencial**: las ONG, las obras sociales (Cáritas, los servicios sociales municipales), la policía, la Guardia Civil, las Fuerzas Armadas y la Universidad. Todas, en general, con saldos positivos muy superiores a los años precedentes.

También se destaca la imagen de aquellas Instituciones vinculadas al **sistema jurídico**. Parece que cuando nos fallan otros resortes, nos queda el Derecho, al menos invocar y apelar a la justicia. Si el año pasado solo los abogados lograban un saldo, ahora, también lo consiguen, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional, los fiscales y los jueces.

Por el contrario, las instituciones relacionadas con el **sistema económico** y con el **sistema político** siguen muy lejos de lograr la confianza de la mayoría de los españoles. Las primeras — PYMES aparte— fueron señaladas por los ciudadanos como responsables, en gran medida, de la actual crisis económica: bancos, multinacionales, grandes empresas, la patronal y los sindicatos.

Últimamente, esa imagen negativa tiende a suavizarse, y sus saldos negativos son algo menores que en años precedentes. La percepción ciudadana de que lo peor de la crisis ya ha pasado puede estar detrás de esta leve mejora en la confianza de estas instituciones.

LA TUTELA:

Así llegamos a la Tutela: nuestro árbol.

La tutela es una institución regulada en el Código Civil, como una garantía y un derecho asociado a la familia y a la protección de las personas más desvalidas. Si embargo, a partir de la reforma del Código Civil de 1983, **se permite que las personas jurídicas también puedan ejercer la tutela de las personas incapacitadas.**

Algo parecido – salvando las diferencias- ha pasado con el Derecho Penal, que antes solo culpaba a personas físicas, y ahora alcanza su también a las personas jurídicas.

Desde 1983, el artículo 242 del Código Civil señala que:

“Podrán ser también tutores las personas jurídicas que no tengan finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la protección de menores e incapacitados”.

Me parece razonable que el Código Civil español siga estableciendo la preferencia en que el/la tutor/a-curador/a de una persona *incapaz*, sea prioritariamente el/la cónyuge que viva con él/ella, su padres o madre, o la persona designada por los padres o madres en sus disposiciones de última voluntad, sus descendientes, sus ascendientes, sus hermano/a.

Sin embargo, **¿Qué ocurre cuando estos no existen, no sean idóneos o se desentienden?**

En defecto de las personas antes mencionadas (art. 235 C.C.); es decir, de forma **subsidiaria**, cuando falte una persona física que pueda asumir su ejercicio de forma adecuada, el Juez, o la jueza, podrán designar mediante resolución motivada, tutor o tutora a quien por sus relaciones con el tutelado/a y en beneficio de éste/a, considere más idóneo **pudiendo también ser tutores (art. 242 C.C.) las personas jurídicas que no tengan finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la protección de incapaces.**

Las Entidades Tutelares en Andalucía.-

Así, fueron surgiendo entidades o fundaciones tutelares privadas como respuesta a una demanda social importante por parte de centros de atención y recursos residenciales de personas afectadas, de asociaciones de familiares y por los propios juzgados y fiscalías.

Las Fundaciones Tutelares son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desempeño de los fines atribuidos, entre otros, el ejercicio de la tutela y curatela de las personas incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomienda dicho servicio a la Fundación.

Esta función en muchos casos, la han venido llevando a cabo, podemos decirlo abiertamente, de forma **encomiable**, muchas entidades tutelares privadas sin ánimo de lucro, que tenían por objeto la tutela y curatela de la persona que se le ha encomendado.

El derecho español, a diferencia de otros sistemas jurídicos, sólo reserva el espacio del "*non profit*" a las asociaciones y fundaciones, (también a Mutualidades) dotando de un sistema reforzado de protección y control a las fundaciones.

La institución de la Tutela y la Fundación casan bien.

Posiblemente esto sea así por su especial naturaleza con un patrimonio afecto a la actividad, la posibilidad de acceso a subvenciones y beneficios fiscales, su estabilidad y, sobre todo, por el control ejercido por el Protectorado de Fundaciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por estas entidades especializadas para que atiendan a las personas incapacitadas y presuntamente incapaces asumiendo los cargos tutelares que eventualmente pudieran atribuirles los órganos judiciales, en lugar de hacerlo la Administración de la Junta de Andalucía, a la que le corresponderá promover la creación de dichas entidades.

- Así, la **Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía**, regula en su **artículo 37** el fomento de entidades tutelares, disponiendo que: *"La Administración de la Junta de Andalucía promoverá, coordinada con la autoridad judicial, la atención a las personas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente, promoviendo entidades sociales sin ánimo de lucro que puedan desempeñar la tutela o curatela de aquéllas, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. Para ello impulsará la creación de entidades tutelares de ámbito territorial que garanticen el acercamiento al tutelado, cuidando su integración en su propio entorno"*.
- Otro hito destacable sería la **Proposición no de Ley** relativa a fundaciones tutelares, aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2001, según la cual, "el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que promueva e impulse la constitución de fundaciones tutelares de carácter provincial en las que participen instituciones públicas con responsabilidad en políticas de servicios sociales, junto con las organizaciones sociales con interés en el sector de la discapacidad y en el voluntariado social, para contribuir al bienestar de las personas que, por limitaciones en su capacidad de autogobierno, necesitan de quienes asuman la correspondiente función tutelar".
- En este mismo sentido, el artículo 13.3 del **Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores**, dispone que *"la Consejería de Asuntos Sociales (hoy Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) elaborará una relación de las personas y Entidades interesadas en la asunción de funciones tutelares con capacidad y formación suficiente para ello, poniéndola a disposición de los órganos*

judiciales competentes en caso de que éstos requiriesen alguna propuesta para el nombramiento de tutor, curador o defensor judicial de una persona mayor incapacitada".

- La **Ley 10/2005, de 31 de mayo**, de Fundaciones la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 55, considera **fundaciones del sector público** de la Comunidad Autónoma tanto *aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades o empresas de la Junta de Andalucía, como aquellas que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.*
- Por último, también me gustaría referirme aunque sea muy brevemente, a proyecto de **ley de servicios sociales de Andalucía**, en el artículo 8, referido a los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios sociales, novedosamente se ha incluido " A dar instrucciones previas para situaciones futuras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar"
- Y la futura **ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía**, actualmente en tramitación, con la que iniciamos la adaptación de la normativa andaluza a la Convención Internacional, y que dedica un artículo a la atención a las personas con necesidades de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Situación actual de las Entidades Tutelares de Andalucía.-

En la actualidad en Andalucía existen un total de **22 Fundaciones Tutelares**, con implantación en todas las provincias de Andalucía. Si bien en unos casos estamos ante **Fundaciones estrictamente privadas**, regidas por la legislación de fundaciones; en otros supuestos, sin embargo, se trataría de **fundaciones mixtas en las que participan conjuntamente entidades privadas con entidades públicas**.

Pero todas ellas tienen como objetivo proteger y defender a aquellas personas adultas que, declaradas incapaces, total o parcialmente, por resolución judicial, no tienen a un familiar cercano que pueda suplir esa falta de capacidad, siendo nombrados con este fin tutor/a – curador/a.



Relación de Fundaciones Tutelares en Andalucía:

PROVINCIA	ENTIDAD
ALMERÍA	FUNDACIÓN ALMERIENSE DE TUTELA
	INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA
CÁDIZ	FUNDACIÓN GADITANA DE TUTELA
	FUNDACIÓN PARÁLISIS CEREBRAL SAN FERNANDO
	FUNDACIÓN TUTELAR AFANAS BAHÍA DE CÁDIZ
	FUNDACIÓN TUTELAR ASANSULL
	AFANAS JEREZ
	ASPRODEME
CÓRDOBA	FUNDACIÓN CORDOBESA DE TUTELA
	FUNDACIÓN PROMI
	PRODE
GRANADA	FUNDACIÓN GRANADINA DE TUTELA
	FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO
HUELVA	FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA (FOT)
JAEN	FUNDACIÓN JIENNENSE DE TUTELA
MÁLAGA	FUNDACIÓN MALAGUEÑA DE TUTELA
	FUNDASPANDEM
SEVILLA	FUNDACIÓN PADRE MIGUEL GARCÍA BLANCO

	FUNDACIÓN TUTELAR TAU (personas discapacidad intelectual)
	NADIR (personas con enfermedad mental)
	FUNDEMA (personas mayores)
	FUNDACIÓN HISPALENSE DE TUTELA

La mayoría de estas entidades surgieron por la iniciativa privada o iniciativa social, en el marco de las asociaciones de padres con hijos dependientes, para asegurar su protección cuando éstos faltasen.

Sin embargo, no siempre se daba cobertura a todas las provincias, en algunas de las cuales, no existía ninguna entidad hasta que se constituyeron las primeras entidades tutelares públicas. Lo que ha motivado que, en los últimos años, la Administración participase también en la creación de estas Fundaciones Tutelares, junto a las asociaciones y a otras entidades públicas.

Con estas fundaciones, cofinanciadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y por FAISEM, se aspira a garantizar una adecuada atención a las personas que son incapacitadas judicialmente, total o parcialmente, y que carecen de tutores del ámbito familiar.

Me gustaría detenerme brevemente en la situación de la fundación Hispalense de Tutela, que fue constituida ante notario en julio de 2015, culminando el mapa de fundaciones tutelares en Andalucía al que nos comprometió la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

La Financiación de las Entidades Tutelares de Andalucía.

Cuando les hablo de la financiación de las Entidades Tutelares, les hablo principalmente de la **financiación pública**; es decir de la aportación de la Junta de Andalucía, vía subvención.

Para que las Fundaciones Tutelares, puedan cubrir adecuadamente sus tareas y sus fines, la Junta de Andalucía por medio de la Consejería que ha desempeñado las competencias en materia de políticas sociales ha ido promoviendo la creación de Fundaciones Tutelares, y la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios.

La Ley de Fundaciones de Andalucía indica en el artículo 28.1 que *el patrimonio de la fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.* Y en el artículo siguiente se refiere a la aceptación de herencias, legados y donaciones, por lo que es claro que las Fundaciones son sujetos susceptibles de ser beneficiarios de subvenciones.

Hasta 2014 el apoyo económico de la Consejería a las entidades tutelares se producía, fundamentalmente, a través de la convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva.

La financiación total por parte de la Junta de Andalucía destinada a las Fundaciones Tutelares fue de **494.241,47** euros, tanto a las entidades públicas, como a las privadas, mientras que FAISEM aportó 115.038,09 euros.

El siguiente cuadro recoge la participación de la Consejería y la de FAISEM en la financiación de las entidades tutelares en 2014:

	Presupuesto 2014		FAISEM
	Participación CIPS	Participación CISPS	
Instituto Almeriense de Tutela	0,00		
Fundación Almeriense de Tutela	68.000,00	SÍ	
Total Almería	68.000,00		
Afanas Bahía de Cádiz	0,00€		
Afanas Jerez	0,00		
Asprodeme	0,00		
Asansull	22.500,00	SÍ	
Fundación Gaditana de Tutela	34.489,12€	SÍ	12.172,63
Fundación Parálisis Cerebral S. Fernando	0,00€		
Total Cádiz	56.989,12		
Prode	13.635,22	SÍ	
Promi	9.002,40	SÍ	
Fundación Cordobesa de Tutela	40.429,45€	SÍ	12.743,50
Total Córdoba	63.067,07		
Futuro	3.057,00	SÍ	
Fundación Granadina de Tutela	34.650,00€	SÍ	10.000,00
Total Granada	37.707,00		
Fundación Onubense de Tutela	20.000,00	SÍ	7.000,00€
Total Huelva	20.000,00		
Fundación Jiennense de Tutela	14.500,00€	SÍ	3.000,00
Total Jaén	14.500,00		
Fundaspandem	4.230,00€	SÍ	
Fundación Malagueña de Tutela	35.750,00€	SÍ	25.750,00€
Total Málaga	39.980,00		
Nadir	17.998,28	SÍ	44.371,96
Fundema	5.250,00	SÍ	
Tau	156.750,00€	SÍ	
García Blanco	14.000,00€	SÍ	
Total Sevilla	193.998,28	TOTAL FAISEM	115.038,09
TOTAL ANDALUCIA	494.241,47		
CONSEJERÍA + FAISEM	609.279,56€		

El ejercicio presupuestario de 2015, como ustedes seguramente saben, fue un año especialmente complicado; si bien fueron destinados **260.000 euros** para la financiación de las siete Fundaciones tutelares constituidas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, en las que participa la Junta de Andalucía, y que se tramitaron mediante subvenciones excepcionales. Conviene recordar que la Fundación Hispalense fue constituida a finales de 2015.

La razón es sencilla: la participación en el patronato de estas entidades supone para la Consejería la asunción de una responsabilidad de cofinanciación, circunstancia que recogen los estatutos de estas entidades:

Subvenciones excepcionales 2015	
Fundación Almeriense de Tutela	68.000,00
Fundación Gaditana de Tutela	34.489,12
Fundación Cordobesa de Tutela	40.429,45
Fundación Granadina de Tutela	58.331,43
Fundación Onubense de Tutela	16.000,00
Fundación Jiennense de Tutela	10.000,00
Fundación Malagueña de Tutela	32.750,00

En 2016, la principal novedad ha consistido en articular la financiación de las Fundaciones Tutelares, en cuyos patronatos participa la Junta de Andalucía, mediante subvenciones nominativas, previstas expresamente en la Ley de Presupuestos de 2016: La incorporación de sus partidas en la Ley de Presupuestos de 2016 ha sido sin duda, un gran paso.

Las cantidades consignadas en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía ascienden a 392.318,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Subvenciones nominativas 2016	
Fundación Almeriense de Tutela	73.500,00 €
Fundación Gaditana de Tutela	34.489,00 €
Fundación Cordobesa de Tutela	40.429,00 €
Fundación Granadina de Tutela	34.650,00 €
Fundación Onubense de Tutela	20.000,00 €
Fundación Jiennense de Tutela	14.500,00 €
Fundación Malagueña de Tutela	38.750,00 €
Fundación Hispalense de Tutela	136.000,00 €
TOTAL	392.318,00 €

La siguiente tabla permite obtener una mejor comparativa entre los dos últimos ejercicios.

	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	

Fundación Almeriense de Tutela	105.499,84 €	68.000,00 €	146.385,63 €	73.500,00 €
Fundación Gaditana de Tutela	90.654,34 €	34.489,12 €	104.282,97 €	34.489,00 €
Fundación Cordobesa de Tutela	118.457,13 €	40.429,45 €	131.206,40 €	40.429,00 €
Fundación Granadina de Tutela	133.355,14 €	58.331,43 €	145.650,74 €	34.650,00 €
Fundación Onubense de Tutela	60.000,00 €	16.000,00 €	66.800,00 €	20.000,00 €
Fundación Jiennense de Tutela	136.568,99 €	10.000,00 €	149.302,83 €	14.500,00 €
Fundación Malagueña de Tutela	141.252,28 €	32.750,00 €	145.000,00 €	38.750,00 €
Fundación Hispalense de Tutela	0,00 €	0,00 €	0,00 €	136.000,00 €
TOTAL ANDALUCIA	785.787,72	260.000,00	888.628,57	392.318,00€

Y por otro lado, está previsto continuar con el apoyo económico al resto de entidades tutelares a través de la convocatoria anual de subvenciones.

La Estructura de las Fundaciones Tutelares de Andalucía.-

La Estructura de las Fundaciones es un concepto muy amplio que, en mi opinión, podría analizarse desde dos puntos de vista:

1.- En primer lugar, -algo que me parece muy interesante-, ha sido la estructura resultante de la **colaboración pública – privada**, aunando intereses y esfuerzos, mediante el trabajo conjunto entre las Administraciones Públicas y entidades privadas.

2.- En segundo lugar, desde el punto de vista de la **organización interna de sus equipos** y de su funcionamiento.

1.- Sin duda, la Estructura de estas Fundaciones Tutelares "Mixtas" es muy interesante, al unificar la participación de Administraciones Públicas (no sólo la Junta de Andalucía, sino también de las Diputaciones y Ayuntamientos capital de provincia, como Granada y Málaga) y las entidades o redes representativas del tejido asociativo con implantación en cada provincia de diferentes sectores (no sólo de la discapacidad, sino de atención a las personas mayores, y la enfermedad mental) que decidieron unirse a este proyecto, sin olvidarnos del papel crucial de FAISEM.

Esta es la composición de sus patronatos:

Fundación Almeriense de Tutela
Diputación Provincial de Almería
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
Asociación Almeriense de Atención a la Dependencia
Residencia S. Rafael
Servicios Geriátricos de Almería, S.L.
Fundación Sociosanitaria Geroasistencia
Asociación de Servicios ASER
Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discap

AsociaciónAlmeriensepara el Síndrome de Down
FundaciónGaditana de Tutela
Diputación Provincial de Cádiz
Consejería de Igualdad y PolíticasSociales
FAISEM
Asociacion de familiares de Enfermos de Arzheimer
FundaciónCordobesa de Tutela
Diputación Provincial de Córdoba
Consejería de Igualdad y PolíticasSociales
FAISEM
FUNDEMA
Asociación de Allegados de EnfermosEsquizofrenia
FederaciónAndaluza de Asociac. Pro-DeficientesMentales
AsociaciónSemillas de Futuro
FundaciónGranadina de Tutela
Diputación Provincial de Granada
Consejería de Igualdad y PolíticasSociales
FAISEM
FUNDEMA
FEAPS Andalucía
AsociaciónGranadinaFamilias de EnfermosMentales
Ayuntamiento de Granada
CáritasDiocesana
FundaciónOnubense de Tutela
Diputación Provincial de Huelva
Consejería de Igualdad y PolíticasSociales
FAISEM
FEAFES- Huelva
FEAPS-Andalucia
FundaciónJiennense de Tutela
Diputación Provincial de Jaén
Consejería de Igualdad y PolíticasSociales
FAISEM
FUNDEMA
FEAPS-Andalucia
Asoc. Prov. de Jaen de Allegados y EnfermosMentales (APAEM)
Asociación de familiares de Enfermos de Arzheimer
AsociaciónSíndrome Down de Jaén
FundaciónMalagueña de Tutela
Diputación Provincial de Málaga
Consejería de Igualdad y PolíticasSociales
FAISEM
FUNDEMA
Asociación AL-FARALA

CáritasDiocesana
AgrupaciónMalagueña Padres de DisminuidosPsíquicos
Asoc. Familias de EnfermosEsquizofrenia
Ayuntamiento Malaga
FundaciónHispalense de Tutela
APROSE
Consejería de Igualdad y PolíticasSociales
FAISEM
FOAN
ASAENES
NADIR

2.- Las Fundaciones Tutelares son personas jurídicas, pero la integran personas que trabajan organizadamente. Personas que forman **equipos profesionales y multidisciplinares** y esto puede ser, sin duda, el factor que marque la diferencia con respecto a la tutela diríamos "tradicional" ejercida por la persona física.

Las Fundaciones tutelares en cuyos patronatos participa la Junta de Andalucía se organizan y funcionan por medio de los siguientes órganos:

- **Los Patronatos**

Es el máximo órgano de gobierno, administración y representación. Están constituidos al menos por tantos miembros como entidades promotoras debiendo cada entidad designar el representante según su normativa interna.

Entre los miembros del Patronato debe designarse dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario.

El Patronato debe reunirse como mínimo dos veces al año y cuantas veces lo determine su Presidente o Vicepresidentes, en su caso.

Los acuerdos, como regla general, deben adoptarse por mayoría simple, salvo los casos que requiera mayoría cualificada. El cargo de Patrono es gratuito.

- **Las Comisiones.**

Se conciben como un órgano de apoyo al Patronato y estará integrada por las personas que el propio Patronato designe. Su labor principal es el seguimiento individualizado de los tutelados tanto en su faceta personal como patrimonial. Deberá reunirse con la periodicidad que se estime conveniente y, al menos trimestralmente, deberá dar cuenta del desarrollo de sus funciones al Patronato.

- **Los Equipos Profesionales.**

El detalle por cada una de las fundaciones es el siguiente:

La práctica del ejercicio de la tutela ha ido marcando qué tipo de profesionales precisan nuestras Entidades para poder ejercer su cometido y cumplir los fines que las justifican, por lo que se han ido adaptando sus estructuras a las necesidades del servicio tutelar.

	Gerencia	Coord	T. Social	I. Social	A. Judicial	Admitiv.	Aux. Tec Educ	Monitor	Aux. Admitiv	Abogado/-a	Gestoría
FundaciónAlmeriense			1	1	1					1	1
FundaciónGaditana		1				1		1		1	1
FundaciónCordobesa		1					1		1	1	1
FundaciónGranadina	1		1			1				1	1
FundaciónOnubense			1				1			1	1
FundaciónJiennense			1			1			1	1	1
FundaciónMalagueña		1	1			1		1	1	1	
FundaciónHispalense											
TOTALES	1	3	5	1	1	4	2	2	3	7	6

Como se puede observar, la mayoría de las entidades tutelares cuentan con una plantilla de personas muy similar, de tres personas en plantilla, (excepto Huelva que cuenta con 2, o Málaga que cuenta con 5) pero difieren en las categorías o titulaciones.

La labor de dirección es asumida por un Gerente o Coordinador/a, que se apoya en las siguientes áreas de trabajo:

- **Area Social.**
- **Area jurídica o judicial.**
- **Area Administrativa y Contable.**

- **El Area Social.**

Como ya se ha señalado, las fundaciones tutelares tienen ámbito territorial provincial, sin embargo, ni los órganos rectores, ni el personal al servicio de la misma (Trabajadores Sociales), siempre pueden tener trato cercano con las personas tuteladas, cuando es ésta una función esencial del ejercicio de la tutela.

Si bien el área jurídica y administrativa, sin duda, son importantes; el área social es la que puede marcar la diferencia entre una buena función de tutela o curatela, ya sea ejercida por una

fundación tutelar pública o privada. Al final, lo que priman son los equipos humanos, el capital humano de las entidades y las empresas.

Esta falta de "cercanía", de "afectividad" entre tutor y tutelado, es lo que objetaban algunos senadores al modelo de tutela desempeñado por personas jurídicas, como ya se puso de manifiesto al examinar el debate parlamentario relativo al Art. 242 del C. Civil.

Para solventar esta dificultad se definió ya hace unos años la figura clave denominada "Delegado/-a Tutelar" que es aquella persona física que, ya sea a petición propia, por aceptación o por atribución legal, asume por delegación la función de velar por los intereses de la persona "presuntamente incapaz" o ya judicialmente incapacitada. Los/-as Delegados/-as tutelares está llamado a proporcionar al tutelado ese calor humano, esa proximidad que las entidades no pueden dar.

Pueden ofrecer diferentes nombres: Referente Tutelar, Auxiliar de Tutela, etc... y es en donde existen más particularidades en cuanto a la organización en cada provincia

En el área social también se elaboran los informes destinados al Patronato y a la Comisión.

- **El Area Jurídica o Judicial.**

Ejercen una función clave, al intervenir en los procedimientos judiciales de declaración de incapacidad y asesora tanto a la Fundación como a los usuarios. Como vemos, las Fundaciones Tutelares en la mayoría de los casos, han optado por la contratación de servicios externos, si bien, en algún caso se ha optado por contar con una asesoría jurídica propia en plantilla.

- **Area o Departamento de Administración y Contabilidad.**

Se ocupan fundamentalmente de las cuestiones burocráticas, que no son pocas. Tengan en cuenta todas las obligaciones legales y administrativas que llevan aparejadas la presentación de memorias y cuentas ante el protectorado de Fundaciones y una labor no menos importante, como sería la labor de justificación de las subvenciones concedidas. En este sentido me gustaría decir que no hay particularidades en la justificación de las subvenciones bien sean excepcionales o nominativas, con relación a las subvenciones regladas.

Se suelen apoyar en servicios externos de gestión para las labores de gestión.

Por último, me gustaría también hacer algún breve inciso a la inexistencia de **personal voluntario** en las Fundaciones Tutelares, algo que siempre se muestra como un valor añadido en las Fundaciones Tutelares Privadas.

Las Personas Atendidas por las Fundaciones Tutelares.-

Pero todo esto no tendría sentido si perdemos de vista las personas, al servicio de las que nacen estas entidades:

A 31 de diciembre de 2015, existían **1.930** personas tuteladas en Andalucía, de las cuales 1.755 eran tutelas y 175 eran curatelas. Desagregados por sexo: 1093 son hombres y 837 son mujeres:

De éstas, **1.183** eran atendidas por las Entidades Tutelares en cuyos patronatos participa la Junta de Andalucía, entre 1056 tutelas y 127 curatelas. De la cifra anterior, 1183 personas, **659** eran hombres y **524** eran mujeres.

	Tutela		Curatela		TOTALES POR PROVINCIA
Fundación Almeriense de Tutela	47	41	3	5	96
Fundación Gaditana de Tutela	65	63	24	10	162
Fundación Cordobesa de Tutela	65	49	4	4	122
Fundación Granadina de Tutela	131	96	15	9	251
Fundación Onubense de Tutela	27	6	3	2	38
Fundación Jiennense de Tutela	43	38	6	5	92
Fundación Malagueña de Tutela	205	180	21	16	422
Fundación Hispalense de Tutela	0	0	0	0	0
TOTAL ANDALUCIA	583	473	76	51	1183

A esta cifra hay que añadirle 620 casos que no son estrictamente cargos tutelares (con sentencia de incapacitación) pero sí suponen trabajo para las entidades. Se trata de medidas cautelares, defensas judiciales y otros.

	DEFENSA JUDICIAL		MEDIDAS CAUTELARES		OTROS	
Fundación Almeriense de Tutela	8	4	0	1	2	5
Fundación Gaditana de Tutela	54	72	0	1	0	3
Fundación Cordobesa de Tutela	35	25	0	0	0	2
Fundación Granadina de Tutela	37	36	0	0	0	0
Fundación Onubense de Tutela	5	3	0	1	8	2
Fundación Jiennense de Tutela	3	6	0	0	0	0
Fundación Malagueña de Tutela	66	61	83	75	10	12
Fundación Hispalense de Tutela	0	0	0	0	0	0
TOTAL ANDALUCIA	208	207	83	78	20	24

En función del Tipo de Discapacidad

Aproximadamente, el 43% de las personas tuteladas lo son por discapacidad intelectual, el 34% a causa de enfermedad mental, y el 23% restante a causa de algún deterioro cognitivo (demencia senil) producido por la edad.

							TOTALES POR PROVINCIA
	Discapacidad intelectual		Enfermedad mental		Personas Mayores		
Fundación Almeriense de Tutela	11	18	30	12	9	16	96
Fundación Gaditana de Tutela	14	23	64	27	11	23	162
Fundación Cordobesa de Tutela	38	19	23	14	8	20	122
Fundación Granadina de Tutela	56	42	63	31	27	32	251
Fundación Onubense de Tutela	2	2	25	6	3	0	38
Fundación Jiennense de Tutela	30	24	18	5	1	14	92
Fundación Malagueña de Tutela	58	51	96	26	72	119	422
Fundación Hispalense de Tutela	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ANDALUCIA	209	179	319	121	131	224	1183

Situación de alojamiento

							TOTALES POR PROVINCIA
	Discap intelectual		Enfermedad mental		Personas Mayores		
Fundación Almeriense de Tutela	3	26	22	21	0	24	96
Fundación Gaditana de Tutela	13	24	34	57	4	30	162
Fundación Cordobesa de Tutela	17	40	13	24	4	24	122
Fundación Granadina de Tutela *	14	84	40	54	2	57	251
Fundación Onubense de Tutela	1	3	4	27	0	3	38
Fundación Jiennense de Tutela	13	41	7	16	0	15	92
Fundación Malagueña de Tutela	52	57	89	33	60	131	422
Fundación Hispalense de Tutela	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ANDALUCIA	113	275	209	232	70	284	1183

Balance y algunos aspectos susceptibles de mejorar.

Disculpen mi osadía. Acepten algunas sugerencias como posibles aspectos que, tal vez puedan contribuir a mejorar la situación de las Fundaciones Tutelares, siempre y cuando redunden en beneficio de las personas atendidas.

Con mi intervención no sólo quisiera hacer una exposición meramente cuantitativa, descriptiva de unos datos y unas frías estadísticas, sino que, sería importante establecer algunas conclusiones o sugerencias para el futuro de las fundaciones tutelares:

Se han cumplido compromisos legales, se ha dado respuesta a una demanda social y a los requerimientos judiciales, se ha consolidado dignamente su financiación pública, y se van consolidando sus equipos profesionales, pero aún queda mucho por hacer. No olviden lo difícil que es construir y lo fácil que resulta demoler:

1.- En primer lugar, se habrá de extremar el cuidado de los recursos de las personas tuteladas. Estamos hablando de dinero y patrimonio de personas especialmente vulnerables que deberán atenderse con el mayor esmero y rigor. Los asuntos de dinero, como ustedes saben, requieren un especial cuidado y atención.

Sería bueno un Código Etico en la actuación de las Fundaciones tutelares, su funcionamiento, su contratación, sus inversiones, sus legados y donaciones, etc... Creo que un régimen de auditoría, semejante al de las Mutualidades, sería desproporcionado dado su coste, pero existen medios de control y de inspección que pueden ayudar a una gestión rigurosa de los recursos administrados.

2.- Pero además en las Fundaciones Tutelares con financiación pública existe un "deber añadido", al gestionar también recursos públicos, que estarán sometidos a la fiscalización y control del gasto. Es crucial mantener un exquisito **equilibrio** en el cuidado en la gestión de los recursos públicos y privados que se les encomiendan, con los intereses de las personas tuteladas.

También será necesario saber cuantificar de forma equitativa entre los patrones públicos, los privados sus derechos y obligaciones.

La aspiración a ser **autosuficientes** debe valorarse como un objetivo.

3.- **Transparencia**: Creo que todas las entidades sin ánimo de lucro llevan mucho camino recorrido en la preservación del principio de la transparencia. Fundación Lealtad examinaba los indicadores de las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo una especie de auditoria y ránking de las mismas. Creo que sería bueno que las fundaciones tutelares hicieran un esfuerzo en este sentido. A modo de ejemplo, citaríá que tan sólo he encontrado una **Memoria de Actividades** de una ellas en internet. ¿Por qué no hacerlas? No todas tienen una **página web visible y operativa**, ni información actualizada.

4.- **Darlas a conocer**: No hablo de publicidad, obviamente, pero si de conquistar un prestigio que sólo se gana con el trabajo bien hecho, la constancia y la discreción. El prestigio y la reputación aquí solo se ganan por el trabajo bien hecho y se puede perder de forma irreversible.

5.- **Garantía de lo público**. Ultimamente presenciamos un debate entre lo público y lo privado, sobre su gratuidad, eficiencia, profesionalidad, calidad, etc... Las Fundaciones Tutelares en las que participan las Administraciones Públicas pueden ofrecer un valor añadido en sus servicios, en la continuidad y en la estabilidad en la atención de las personas tuteladas.

6.- **Calidad y profesionalidad**. Es preciso garantizar la máxima cualificación de los cuadros profesionales de estas fundaciones. Ellas son las que componen los equipos y que el trato sea igual entre los servicios prestados por unas y otras. Es cierto que no se puede suplantar el valor del vínculo familiar, pero puede asemejarse con un trato profesional, cercano y afectivo.

7.- **Subsidiariedad**. De las Fundaciones Tutelares Públicas no ha de entenderse como asunción de los casos deficitarios, con números rojos, con deudas irreuperables. Creo que estas fundaciones auspiciadas por la Junta de Andalucía no deben convertirse en supletorias de lo subsidiario. Y me explico: hemos visto que sigue persistiendo una preferencia por las tutelas personales y una

subsidiariedad de las encomendadas a las personas jurídicas. Todavía podría ocurrir que dentro de éstas puedan existir tutelas de primera y de segunda.

Muchas gracias por su atención

Sevilla, 11 de mayo de 2016.